

REGLAMENTO “PARQUE DAVID BEN GURIÓN”

ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE

Artículo 1.- El “Parque David Ben Gurión”, contará con una “Administración del Parque”, la cual se encargará de manera enunciativa más no limitativa de lo siguiente:

- I. Supervisar las actividades de seguridad para el acceso al público.
- II. Supervisar y brindar las medidas de seguridad necesarias para un mejor desarrollo de actividades dentro del Parque.
- III. Verificar la correcta colocación de los señalamientos en las áreas correspondientes; a fin de que los visitantes identifiquen, de forma clara, las restricciones de cada área del Parque.
- IV. Conservar y mantener limpio y en óptimas condiciones el lago y canales, áreas verdes, equipamiento e instalaciones del Parque.
- V. En general, de la “Administración del Parque”.

HORARIO

Artículo 2.- El horario de acceso al Parque es de **Lunes a Domingo**, de las **10:00 a las 22:00 horas**.

Ningún visitante podrá permanecer en las instalaciones del Parque fuera del horario establecido, por lo que, la “Administración del Parque” deberá solicitar a los visitantes la desocupación oportuna del mismo.

ACCESO

Artículo 3.- El acceso al público es general, sin embargo, queda estrictamente prohibido el acceso a los visitantes cuando en su ingreso se detecte cualquiera de las circunstancias siguientes:

- I. Que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, embriagantes, tóxicas, drogas, enervantes, estupefacientes y/o cualquier sustancia no permitida.
- II. Que porten cualquier tipo de bebidas alcohólicas, embriagantes, tóxicas, drogas, enervantes, estupefacientes y/o cualquier sustancia no permitida.
- III. Que porten cualquier tipo de arma, herramienta, objetos punzocortantes y/o explosivos.
- IV. Que lleven consigo motos, motonetas, cuatrimotos o scooters.

- V.** Que porten cualquier tipo de asador, hornilla, anafre o brasero, tanques de gas o equipo similar.
- VI.** Que lleven mesas, sillas, hamacas, lonas, toldos, porterías, casas de campaña, inflables, sombrillas o cualquier estructura armable.
- VII.** Que lleven aparatos para hacer ejercicio.
- VIII.** Que porten instrumentos musicales, altavoces o bocinas.
- IX.** Que sean vendedores ambulantes. Sin previa autorización de la “Administración del Parque”.
- X.** Que sean promoventes de cualquier tipo de propaganda, Sin previa autorización de la “Administración del Parque”.

ESTACIONAMIENTO

Artículo 4.- El horario de acceso al estacionamiento es de las **10:00 a las 22:00 horas**.

Ningún vehículo (automóvil, motocicleta, motoneta, cuatrimoto o cualquier otro tipo de vehículo motorizado) podrá permanecer en el Estacionamiento del Parque fuera del horario establecido, por lo que, la “Administración del Parque” deberá solicitar a los visitantes la desocupación oportuna del mismo.

Artículo 5.- Queda prohibido el tráfico de vehículos fuera de las áreas de estacionamiento designadas.

Artículo 6.- Queda prohibido estacionar vehículos cuando los visitantes no permanezcan en el interior del Parque.

Artículo 7.- Queda prohibido que los visitantes realicen acciones de reparación, mantenimiento, limpieza de sus vehículos e impartición de clases de manejo.

Artículo 8.- La “Administración del Parque” no se hace responsable de forma parcial o total, por cualquier robo, extravío, pérdida de objetos de valor, dinero o bienes, dentro y fuera del vehículo.

Artículo 9.- La “Administración del Parque” no se hace responsable de forma parcial o total, por cualquier robo, daño o pérdida de los vehículos que ingresen al estacionamiento.

ÁREAS VERDES

Artículo 10.- Ninguna persona deberá realizar actividades o deportes que dañen, maltraten, destruyan, corten, sustraigan o remuevan árboles, plantas, flores, arbustos o demás flora existente en el Parque.

Artículo 11.- Queda prohibido el tránsito de bicicletas, patines, patinetas o cualquier otro medio de transporte recreativo, pues su uso, además, queda confinado a las áreas correspondientes.

Artículo 12.- Queda prohibido traspasar áreas cercadas, delimitadas o restringidas.

Artículo 13.- Los visitantes no podrán entrar en terrenos recién plantados o que se encuentren en mantenimiento.

LAGO Y CANALES

Artículo 14.- No se permite a los visitantes o a sus mascotas que entren al lago o canales.

Artículo 15.- Queda prohibido a los visitantes realizar al lago o canales lo siguiente:

- I. Tomar o beber agua.
- II. Arrojar basura, comida, monedas, objetos o cualquier sustancia que contamine el lago y canales.
- III. Introducir cualquier tipo de juguete o aparato motorizado o de control remoto.

Artículo 16.- No se permite realizar cualquier tipo de actividad que pueda provocar alguna caída al lago o canales.

Los visitantes deberán tomar las precauciones o medidas preventivas correspondientes.

Artículo 17.- Los niños deberán estar acompañados de un adulto cuando quieran acercarse a las delimitaciones del lago o canales.

Artículo 18.- La “Administración del Parque” no puede recibir la donación de ningún tipo de ave o especie acuática para que habite en el lago o canales. Únicamente podrán habitar aves migratorias o de paso.

ZONA PET FRIENDLY (MI MASCOTA)

Artículo 19.- El acceso de mascotas deberá ser, sin excepción alguna, con collar y correa, a fin de que puedan ser controladas por su dueño.

Artículo 20.- Las mascotas deben estar, en todo momento y sin excepción alguna, bajo la custodia de su dueño.

Artículo 21.- Los dueños de las mascotas son responsables de cualquier lesión o daño a otras mascotas, personas o a las instalaciones del Parque.

Así como garantizar que su mascota no ladre, gruñe, muerda, rasguñe o ataque a cualquier otra mascota o persona.

Artículo 22.- Los dueños de las mascotas están obligadas a recoger las heces de las mismas y depositarlas en los botes de basura, por lo que, es necesario portar con bolsas o utensilios necesarios.

Artículo 23.- Las mascotas sorprendidas en riñas o conductas que alteren el orden de la Zona, la “Administración del Parque” deberá solicitar, a sus respectivos dueños, retirarlas de la misma.

Artículo 24.- La “Administración del Parque” podrá impedir el acceso o solicitar el retiro de cualquier mascota, según lo considere conveniente, con el motivo de que esta pueda afectar el normal y tranquilo desarrollo de la Zona.

Artículo 25.- Se prohíbe a los dueños de las mascotas lo siguiente:

- I. Que amarren a sus mascotas a cualquier árbol, base fija u otro lugar.
- II. Ingresar con mascotas hembras en celo.
- III. Que impartan cualquier tipo de entrenamiento o adiestramiento con costo; a los instructores que sean sorprendidos serán retirados de la Zona.

Artículo 26- El esparcimiento de mascotas se encuentra confinado única y exclusivamente a la Zona Pet Friendly (Mi Mascota).

SKATEPARK

Artículo 27.- El acceso al área de Skatepark es para el público en general, sin embargo, los visitantes que practiquen este deporte, adicionalmente a su patineta, deberán portar, imprescindiblemente y como mínimo, el equipo de seguridad siguiente:

- I. Casco.
- II. Protectores de muñecas.
- III. Coderas.
- IV. Rodilleras.
- V. Vestimenta flexible y adecuada.

Con el objeto de evitar provocar algún tipo de lesión, daño o accidente.

Artículo 28.- Los niños deberán entrar acompañados de un adulto.

Artículo 29.- El uso de esta área es exclusivo para la práctica del Skateboarding, por lo que, los visitantes que ingresen, únicamente podrán hacerlo con patineta y equipo de seguridad descrito en el artículo 27.

Artículo 30.- La práctica del deporte confinada a esta área es bajo responsabilidad del visitante.

Artículo 31.- Queda prohibido a los visitantes de esta área lo siguiente:

- I. Practicar algún deporte diverso al Skateboarding.
- II. Practicar el Skateboarding sin el equipo de seguridad descrito en el artículo 27.
- III. Impartir algún tipo de clases con costo; a los instructores que sean sorprendidos serán retirados del área.
- IV. Hacer graffitis o daños a las instalaciones del área y canchas.
- V. Ingresar con mascotas.

CÁNCHA DE PÁDEL

Artículo 32.- El acceso a la cancha de Pádel es para el público en general, sin embargo, los visitantes que practiquen este deporte deberán portar, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Pelota de juego para Pádel o en su defecto de tenis.
- II. Pala o raqueta de juego para Pádel.
- III. Calzado y vestimenta flexible y adecuada (camiseta, pantalón corto y medias).

Artículo 33.- Los niños deberán entrar acompañados de un adulto.

Artículo 34.- El máximo de jugadores dentro de la cancha por partido es de cuatro.

Artículo 35.- El uso de la cancha es exclusivo para la práctica de Pádel, por lo que, los visitantes que ingresen, únicamente podrán hacerlo con el equipo descrito en el artículo 32.

Artículo 36.- La práctica del deporte confinada a esta área es bajo responsabilidad del visitante.

Artículo 37.- Queda prohibido a los visitantes de esta área lo siguiente:

- I. Practicar algún deporte diverso al Pádel.
- II. Practicar Pádel sin el equipo descrito en el artículo 32.
- III. Impartir algún tipo de clases con costo; a los instructores que sean sorprendidos serán retirados del área.
- IV. Hacer daños a las instalaciones del área y cancha.

- V.** Ingresar con mascotas.

CANCHAS DE FÚTBOL

Artículo 38.- El acceso a las Canchas de Fútbol es para el público en general, sin embargo, los visitantes que practiquen este deporte deberán portar, como mínimo, con lo siguiente:

- I.** Pelota de juego para Fútbol.
- II.** Espinilleras.
- III.** Calzado para césped natural o sintético.
- IV.** Vestimenta flexible y adecuada (camiseta, pantalón corto y medias).

Artículo 39.- Los niños deberán entrar acompañados de un adulto.

Artículo 40.- El máximo de jugadores dentro de cada cancha por partido es de 14.

Artículo 41.- El uso de las canchas es exclusivo para la práctica de Fútbol, por lo que, los visitantes que ingresen, únicamente podrán hacerlo con el equipo descrito en el artículo 38.

Artículo 42.- La práctica del deporte confinada a esta área es bajo responsabilidad del visitante.

Artículo 43.- Queda prohibido a los visitantes de esta área lo siguiente:

- I.** Practicar algún deporte diverso al Fútbol.
- II.** Practicar Fútbol sin el equipo descrito en el artículo 38.
- III.** Impartir algún tipo de clases con costo; a los instructores que sean sorprendidos serán retirados del área.
- IV.** Hacer daños a las instalaciones del área y canchas.
- V.** Ingresar con mascotas.

CANCHA DE BÁSQUETBOL

Artículo 44.- El acceso a la Cancha de Básquetbol es para el público en general, sin embargo, los visitantes que practiquen este deporte deberán portar, como mínimo, con lo siguiente:

- I.** Pelota de juego para Básquetbol.

II. Calzado deportivo.

III. Vestimenta flexible y adecuada (camiseta sin mangas y pantalón corto).

Artículo 45.- Los niños deberán entrar acompañados de un adulto.

Artículo 46.- El máximo de jugadores dentro de la cancha por partido es de 10.

Artículo 47.- El uso de la cancha es exclusivo para la práctica de Básquetbol, por lo que, los visitantes que ingresen, únicamente podrán hacerlo con el equipo descrito en el artículo 44.

Artículo 48.- La práctica del deporte confinada a esta área es bajo responsabilidad del visitante.

Artículo 49.- Queda prohibido a los visitantes de esta área lo siguiente:

- I.** Practicar algún deporte diverso al Básquetbol.
- II.** Practicar Básquetbol sin el equipo descrito en el artículo 44.
- III.** Impartir algún tipo de clases con costo; a los instructores que sean sorprendidos serán retirados del área.
- IV.** Hacer daños a las instalaciones del área y cancha.
- V.** Ingresar con mascotas.

CANCHA DE VOLEIBOL

Artículo 50.- El acceso a la Cancha de Voleibol es para el público en general, sin embargo, los visitantes que practiquen este deporte deberán portar, como mínimo, con lo siguiente:

- I.** Pelota de juego para Voleibol.
- II.** Calzado deportivo.
- III.** Vestimenta flexible y adecuada (camiseta con manga corta o sin mangas y pantalón corto).

Artículo 51.- Los niños deberán entrar acompañados de un adulto.

Artículo 52.- El máximo de jugadores dentro de cada cancha por partido es de 12.

Artículo 53.- El uso de la cancha es exclusivo para la práctica de Voleibol, por lo que, los visitantes que ingresen, únicamente podrán hacerlo con el equipo descrito en el artículo 50.

Artículo 54.- La práctica del deporte confinada a esta área es bajo responsabilidad del visitante.

Artículo 55.- Queda prohibido a los visitantes de esta área lo siguiente:

- I. Practicar algún deporte diverso al Voleibol.
- II. Practicar Voleibol sin el equipo descrito en el artículo 50.
- III. Impartir algún tipo de clases con costo; a los instructores que sean sorprendidos serán retirados del área.
- IV. Hacer daños a las instalaciones del área y cancha.
- V. Ingresar con mascotas.